



Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 13 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto informando que el pasado 03 de mayo, la apoderada judicial de la entidad demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada en auto que antecede, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la audiencia que consagra el Art.77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref: Ordinario 2020/00027 JAIR ALFREDO POSSU VS/ OPERADOR PORTUARIO CIA SAS. Buenaventura V., mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 299

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el pasado 03 de mayo, la apoderada judicial de la entidad demandada solicita aplazamiento de la audiencia agendada el 4 de mayo de los corrientes, aportando prueba sumaria que la justifica; por lo tanto, se señala nueva fecha y hora para realizar la audiencia que consagra el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **SEIS (06) DE JULIO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.35 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Mayo 19/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria